

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 21 de Marzo último, se me comunicó la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Gobernadores lo que sigue:

«Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por los Gobernadores de las provincias de Guadalajara y Málaga, á instancia de las Comisiones provinciales respectivas, acerca de la interpretacion que debe darse á las disposiciones de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, reformada por la de 8 de Enero último, en la parte relativa á la sustitucion de los mozos que por sorteo fueron destinados á los Ejércitos de Ultramar.

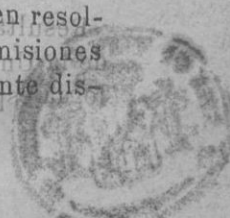
Visto el art. 3.º de la citada ley, en el cual se dispone quede suprimida la sustitucion y cambio de número en la Peninsula, excepcion hecha entre hermanos, y que sólo á los mozos sorteados para los Ejércitos de Ultramar se les con-

sentirá la sustitucion ó cambio de número por otros de su mismo reemplazo y zona de batallon:

Visto el art. 180 de la misma ley que, al desenvolver y completar al anterior precepto, despues de repetir que la sustitucion y cambio de número sólo se permite entre hermanos, y tambien á los que por sorteo fuesen destinados á los Ejércitos de Ultramar, siempre que dichos sorteos no se hagan por cuerpos enteros, añade que en el primer caso el sustituto y sustituido cambian reciprocamente de situacion, y que en el segundo el sustituto puede ser cualquiera de los que tengan aptitud para servir en Ultramar, segun el art. 20:

Considerando que en consonancia con esta disposicion se modificaron por la ley de 8 de Enero último los artículos 181 y 185, que trataban de la sustitucion entre parientes dentro del cuarto grado civil, y se dejaron intactos el 182 y el 183, relativos á la sustitucion por cambio de situacion ó de número y por licenciados del Ejército, puesto que, segun el art. 20 citado, son aptos para servir en Ultramar los voluntarios pertenecientes al Ejército en cualquiera de sus situaciones, y los individuos que hayan servido y no pasen de 35 años;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, como regla general, que las Comisiones provinciales se atengan á lo expresamente dis-



puesto en los citados artículos comprendidos en el cap. 17 de la mencionada ley, que trata especialmente de la sustitucion y redencion del servicio militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden lo traslado á V. E. para iguales fines.

Y oidas sobre el particular las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que las Autoridades militares, al hacer uso de las facultades que les concede el art. 187 de la ley de 8 de Enero último, cumplimenten lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernacion exigiendo que los sustitutos se presenten personalmente á los Jefes de los sustituidos para rectificar sus filiaciones y recibir los pases con que han de acreditar su situacion hasta el momento del embarque.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde; en el bien entendido que por esta sola vez se contará el plazo de la ley para otorgar sustituciones y cambios de situacion por las Autoridades militares desde la fecha de esta Real orden. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1882.—Campos.—Señor.....

(Gaceta 2 de Mayo de 1882.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Hallándose vacante una plaza de Agente de tercera clase del Cuerpo de Orden público de esta capital, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, los que deseen solicitarla presentarán sus instancias en este Gobierno en el término de 10 dias, acompañadas de la licencia absoluta y certificacion de buena conducta.

Zaragoza 3 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 1.º

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Patología especial médica, dotada con 4.500 pesetas

que, segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª y 3.ª decenas de Abril de 1882.

Dias...	ARTÍCULOS.	PUNTOS.	CANTIDAD.	PRECIO.
				Pesetas.
				Litros.
8	Aceite de 2.ª clase.	Zaragoza...	2.100	0'850
25	Idem.....	Alcañiz....	20	0'860
31	Idem.....	Casetas....	3'600	0'970
				Kilogramos.
25	Carbon.....	Alcañiz....	200	0'10
31	Idem.....	Casetas....	231	0'11
8	Jabon.....	Zaragoza...	600	0'67
25	Paja de pienso....	Monegrillo.	1.300	0'030

Zaragoza 30 de Abril de 1882.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Pascual Royo.—El Administrador, Antonino Mur.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. PRESUPUESTO DE 1881-82.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1882.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO. Pts. Cts.
	Quintales métricos	Kilógramos.	Hectóls.	Litrs.	NOMBRE.	CLASE.	
26	400	»	»	»	Harina.	Reglamentaria.	39:25
28	»	»	2.035	»	Cebada.	1.ª	15:41

Zaragoza 29 de Abril de 1882.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Estévan.
—El Administrador, Santiago Torrijo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

En el Juzgado de primera instancia de Belchite, correspondiente á esta provincia, se halla vacante por renuncia de D. Joaquin Lucas Villarroya, una Escribanía de actuaciones, á la cual podrán optar aun los que carezcan de los requisitos prevenidos en el número 5.º del artículo 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 dias, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 3 de Mayo 1882.—Pablo Pastor de Gorosábel.

SECCION SEXTA.

Hasta el 15 del actual se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza, acreditándolo con los títulos correspondientes.

Albeta 1.º de Mayo de 1882.—El Alcalde, José García.

En la Secretaria de esta Corporacion municipal queda de manifiesto el proyecto del presupuesto para el año 1882 al 83 por término de 15 dias, á los efectos del art. 146 de la ley vigente.

Caspe 30 de Abril de 1882.—El Alcalde, Manuel Sancho.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Munebrega se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, hasta el dia 15 del actual, presentando los títulos que lo acrediten.

Munébrega 1.º de Mayo de 1882.—El Alcalde, Cristóbal Lorcas.

El dia 30 de Junio próximo viniente fina el contrato que el Ayuntamiento y asamblea en este pueblo tiene con el actual Farmacéutico por lo correspondiente á Beneficencia.

Teniendo, pues, que renovar el contrato de la vacante de Farmacia, se admitirán solicitudes documentadas hasta el dia 21 del que rige, á las once de la mañana, en que se proveyerá. Su dotacion es la de 400 pesetas anuales pagadas por trimestres con cargo al presupuesto.

Sabiñan 2 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Emilio Cimorra.

Por el término de 15 dias, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL,

se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los documentos públicos que lo acrediten, sin cuyas formalidades no serán admitidas.

Olvés 1.º de Mayo de 1882.—El Alcalde, José Lopez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que para el pago de costas á que fué condenado en causa sobre desacato á la Autoridad, Manuel Miñana Guajardo, se venderá en pública subasta, que tendrá lugar el día 31 del actual, á las once de su mañana, en este Juzgado y en el municipal de Riela, un campo, sito en la partida de los Planos, término de la expresada villa de Riela, de dos hanegas de cabida, de segunda clase; confrontante al N. con otro de José Ibañez, S. con otro de Maria Peirona, E. con otro del Estado y O. con rasa de riogo; tasado en 300 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de 225 pesetas por las que se subasta.

Dado en La Almunia á 1.º de Mayo de 1882.— Miguel Blasco.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: que para pago de costas á que fué condenado Ignacio Condon Garcia, en causa contra el mismo y otro sobre lesiones mútuas, se venderán en pública subasta, que tendrá lugar el día 31 del actual, á las once de su mañana, en este Juzgado y en el municipal de Alpartir,

Una viña en la partida del Villar, término del mismo, de cabida de una hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas; lindante al N. con Alejandro Gil, al M. con Manuel Palacios, al E. con Valentín Cubero y al P. con valdíos; tasada en 500 pesetas.

Una casa en la calle Nueva del mismo pueblo, señalada con el núm. 7, de una área, siete centiáreas de superficie; lindante por derecha con casa de José Tornos, izquierda con otra de los herederos de Ramon Tornos y espalda con corral de dicho Tornos: tasada en 250 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en La Almunia á 1.º de Mayo de 1882.— Miguel Blasco.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hace saber: Que en el día 29 del actual y hora de las diez y media de su mañana en la Sala de audiencias de este Juzgado, se procederá á la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargados á Andrés Bernal, vecino que fué de Pinseque, ahora de Garrapinillos, para el pago de las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado en causa criminal contra el mismo sobre lesiones, y cuyos bienes, con el precio en que se hallan valorados, son los siguientes:

Una casa, sita en Garrapinillos, señalada con el núm. 521, que consta de un piso sobre el firme, con un campo, ántes huerto, que linda por estos contiguos, por su derecha entrando con caseta de Juan Lasheras, izquierda con la carretera baja de Navarra hasta cuyo punto se extiende la confrontacion del campo, espalda con olivar de Joaquín Bermejo y por el frente con carretera de Navarra; habiendo sido tasada la casa en 500 pesetas y el campo en 50 pesetas, haciéndose constar ser la cabida de éste 18 almudes tierra poco más ó ménos.

El que quiera hacer postura á los indicados bienes, podrá acudir al sitio y el día y hora expresados, y se le admitirá la que hiciere, siendo ajustado á derecho; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de la casa y campo que han de subastarse.

Dado en La Almunia á 2 de Mayo de 1882.— Miguel Blasco.—D. S. O., Hilario Prados.